



IX legislatura

Año 2017

Parlamento
de Canarias

Número 146

9 de mayo

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcan.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0409 Del **GP Socialista Canario**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la prestación farmacéutica para los menores de edad con grado de discapacidad reconocido.

Página 2

9L/PNL-0412 Del **GP Socialista Canario**, sobre la ubicación del nuevo edificio judicial de Santa Cruz de Tenerife.

Página 3

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0409 Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la prestación farmacéutica para los menores de edad con grado de discapacidad reconocido.

(Registro de entrada núm. 4120, de 25/4/17).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 5 de mayo de 2017, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

1.1.- Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la prestación farmacéutica para los menores de edad con grado de discapacidad reconocido.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 5 de mayo de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia de la diputada María Teresa Cruz Oval, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

El derecho a la prestación farmacéutica está garantizado en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Nacional de Salud.

La Ley General de la Seguridad Social en su artículo 107 establece, la participación de los beneficiarios en el precio de los medicamentos dispensados por la acción protectora de la Seguridad Social, encomendando al Gobierno la determinación de la cuantía.

El RD 945/1978, de 14 de abril, en su artículo 2 establece el copago de medicamentos, regulándose la aportación del beneficiario de la Seguridad Social en la dispensación de las especialidades farmacéuticas, determinándose la gratuidad de la prestación farmacéutica para cuatro perfiles concretos:

A) Los tratamientos que se realicen en Instituciones Sanitarias cerradas propias y concertadas de la Seguridad Social.

B) Los que tengan su origen en accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

C) Los pensionistas de la Seguridad Social y trabajadores en situación de invalidez provisional derivada de enfermedad común y accidente no laboral con derecho a prestación farmacéutica de la Seguridad Social.

D) Aquellos supuestos en los que el beneficiario no realizara aportación alguna.

El porcentaje general de copago farmacéutico establecido, se modificó por el RD 1605/1980, de 31 de julio, subiendo la aportación del beneficiario del 30% al 40%.

El RD 83/1993, de 22 enero, estableció un copago reducido del 10%, a medicamentos para el tratamiento de enfermedades crónicas.

Ante la existencia de un amplio conjunto de obstáculos que privan a las personas con discapacidad del pleno ejercicio de sus derechos materializándose los mismos en una situación de exclusión social, se aprobó el RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El artículo 8 de la referida ley determina el Sistema Especial de Prestaciones Sociales y Económicas para las personas con discapacidad, comprendiendo entre otras, la asistencia sanitaria y la prestación farmacéutica.

Concretamente, en su artículo 9 se especifica que los beneficiarios del sistema especial de prestaciones asistenciales y económicas previsto en este artículo estarán exentos de aportación por el consumo de especialidades farmacéuticas.

La gratuidad de medicamentos no se está aplicando por igual en todo el territorio nacional ni a todas las personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33%; ya que a los menores de edad con discapacidad no se les está aplicando la gratuidad establecida, salvo en las Comunidades Autónomas, que cuentan con regulación propia, que se eximen del copago farmacéutico y de los productos ortoprotésicos a los niños con discapacidad.

Los menores de edad con discapacidad que no son pensionistas o hijos de pensionistas pagan el 40% del precio de sus medicamentos.

Las familias que tienen menores con discapacidad tienen que hacer frente a elevados costes sociosanitarios necesarios para su adecuada atención biopsicosocial.

La adquisición de medicamentos, pañales, alimentación específica, tratamientos de fisioterapia, logopedia o material ortoprotésico, entre otros, supone un elevado gasto mensual, que muchas familias no están en disposición de asumir o lo hacen con grandes dificultades.

La salud, la aplicación de los tratamientos prescritos y la calidad de vida de los menores con discapacidad no pueden depender del poder adquisitivo de la familia, ni de la comunidad autónoma donde residan.

Los menores de edad con discapacidad reconocida deberían tener una tarjeta sanitaria individual, siendo estos menores los titulares de la misma, no beneficiarios de la de sus progenitores o tutores legales; que les permita desde el momento de la detección de la enfermedad o discapacidad quedar exentos de cualquier copago sanitario, los medicamentos o cualquier tratamiento sanitario necesario para garantizar su bienestar, que pueda prescribir un facultativo de la sanidad pública o concertada.

Las medidas adoptadas para gestionar la salida de la crisis económica se ha traducido en mayores niveles de pobreza, con especial virulencia en la edad infantil.

En Canarias se ha producido un claro incremento del número de personas en hogares con riesgo de pobreza y exclusión social. Lo que hace que el 37% de la población se encuentre en situación de riesgo de pobreza y exclusión social, siendo este dato superior en más de 10 puntos al del conjunto del Estado.

Mención especial requieren los datos en cuanto a pobreza infantil donde datos de diferentes informes y estudios sitúan a nuestro país, como uno de los que mayores cifras de niños y niñas en riesgo de pobreza dentro de los de nuestro entorno, concretamente el 30,5% de los niños y niñas de nuestro país vive en riesgo de pobreza infantil. Además, Canarias se situaría como una de las Comunidades Autónomas con mayor tasa de riesgo de pobreza infantil, siendo en el informe de Unicef del 43%.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno del Estado a la modificación del artículo 2 del RD 945/1978, añadiendo un nuevo punto que contemple el derecho a la gratuidad de la prestación farmacéutica para los menores de edad con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

2. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que adopte cuantas medidas sean necesarias en el ámbito de sus competencias para la emisión por parte del Servicio Canario de Salud de una tarjeta individualizada a los menores con discapacidad reconocida.

Canarias, a 25 de abril de 2017.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Ignacio Álvaro Lavandera.

9L/PNL-0412 Del GP Socialista Canario, sobre la ubicación del nuevo edificio judicial de Santa Cruz de Tenerife.
(Registro de entrada núm. 4249 y 4298, de 27 y 28/4/17, respectivamente).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 5 de mayo de 2017, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / COMISIONES

2.1.- Del GP Socialista Canario, sobre la ubicación del nuevo edificio judicial de Santa Cruz de Tenerife.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, según escritos de presentación y de rectificación, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Gobernación, Justicia, Igualdad y Diversidad.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 5 de mayo de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia del diputado Gustavo Matos Expósito, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante Comisión de Gobernación, Justicia, Igualdad y Diversidad.

ANTECEDENTES

Santa Cruz de Tenerife necesita la construcción de un nuevo palacio de justicia que sirva para dar cobertura a las necesidades de la administración de justicia en la isla y en la provincia. Es evidente que el actual palacio de justicia es manifiestamente insuficiente y que sus limitaciones traen como consecuencia la dispersión de órganos judiciales fuera de sus instalaciones y que los que aún se mantienen en él lo hagan en condiciones de gran precariedad.

Sin embargo, la ubicación de ese nuevo palacio de justicia o edificio judicial ha generado un debate sobre la idoneidad de la elección por la que se ha decantado el Gobierno de Canarias. No se trata de que el núcleo poblacional de El Sobradillo no sea merecedor de ubicar en él esta infraestructura, ese no es el debate, sino de la conveniencia o no de descartar que el nuevo edificio judicial se ubique en la zona de Cabo Llanos en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

En este sentido, todos los colectivos del mundo judicial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife han manifestado su rechazo a que las nuevas infraestructuras judiciales abandonen la zona de Cabo Llanos coincidiendo en la idoneidad de mantener la actividad de los órganos judiciales en dicha zona. Por razones presupuestarias, de conectividad con el transporte público para los usuarios de toda la isla, cercanía a otros centros administrativos, etc.

El Gobierno de Canarias recientemente ha dado explicación en el Pleno del Parlamento de Canarias sobre la decisión de decantarse por abandonar la zona de Cabo Llanos, y atendiendo a dichas explicaciones, han resultado insuficientes para entender que es la decisión más adecuada teniendo en cuenta criterios urbanísticos, de movilidad etc.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. *El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:*

a) Mantener con todos los colectivos profesionales y sociales vinculados a la administración de Justicia en Santa Cruz de Tenerife un diálogo permanente sobre la ubicación del nuevo edificio judicial de Santa Cruz de Tenerife.

b) Realizar las gestiones administrativas necesarias para facilitar en relación con el suelo propiedad del Gobierno la ubicación en la zona de Cabo Llanos de las futuras instalaciones judiciales de Santa Cruz de Tenerife.

2. *El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Ayuntamiento de Santa Cruz a realizar las gestiones administrativas y urbanísticas necesarias a los efectos de mantener en la zona de Cabo Llanos la ubicación del futuro edificio judicial.*

Canarias, a 27 de abril de 2017.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Iñaki Álvaro Lavandera.

